

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A COMUNIDAD DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO CARLOS ANWANDTER TITULAR DE LA UF “EDIFICIO CARLOS ANWANDTER”**

**RES. EX. N° 5/ROL F-074-2020**

**Santiago, 27 de junio de 2025**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente, “el Reglamento” o “D.S. N° 30/2012”); en el Decreto Supremo N° 25 del año 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la Comuna de Valdivia (en adelante, “D.S. N°25/2016” o “PDA Valdivia”); en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante Res. Ex. N°3/2020, esta Superintendencia aprobó el Programa de Cumplimiento (“PDC”) presentado por la Comunidad del Edificio Carlos Anwandter, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol F-074-2020, por infracción al artículo 35 letra c) de la LOSMA, en relación con la obligación de paralizar la fuente fija durante episodios críticos y adoptar medidas de difusión del PDA Valdivia.

2. Conforme al informe de fiscalización DFZ-2024-1801-XIV-PC, se observó la ejecución parcial de las acciones comprometidas, sin que existan medios de verificación suficientes que permitan acreditar el cumplimiento efectivo de las acciones N°1 (paralización en episodios críticos) y N°2 (implementación de señalética, difusión y capacitación).



3. De acuerdo al artículo 2 de la LOSMA, esta Superintendencia tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

4. Por otra parte, la letra e) del artículo 3 de la LOSMA, faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

5. En virtud de los principios de celeridad y economía procedural establecidos en los artículos 7 y 9 de la Ley N° 19.880, esta Superintendencia requiere contar con información actualizada asociada a la verificación del cumplimiento del PDC aprobado.

**RESUELVO:**

**I. REQUERIR DE INFORMACIÓN** a la Comunidad del Edificio Carlos Anwandter, lo siguiente:

1. Sobre la Acción N°1: Paralización de la fuente fija durante episodios críticos:
  - 1.1. Bitácoras o registros operacionales de la caldera correspondientes al periodo GEC 2021–2022 que den cuenta del apagado de la fuente en días de episodio crítico.
  - 1.2. Cualquier documento complementario que permita acreditar la paralización efectiva durante dichos eventos.
2. Sobre la Acción N°2: Difusión de medidas del PDA Valdivia y capacitación del personal:
  - 2.1. Fotografías fechadas y georreferenciadas de la señalética exigida en hall o acceso principal.
  - 2.2. Registro de entrega de circulares u otros documentos de difusión a residentes o usuarios.
  - 2.3. Actas, listas de asistencia o respaldos de correos electrónicos que acrediten la capacitación o inducción del personal de conserjería sobre el PDA.

**II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información**

**requerida.** Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, la Oficina de partes de esta Superintendencia recibe correspondencia, en sus dependencias, de lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00, y el viernes entre las 9:00 y 16:00. Asimismo, la Oficina de Partes recibe correspondencia por medio de correo electrónico durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico no deberá tener un peso mayor a los 10 megabytes, debiendo ser remitido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl). En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado. En el asunto debe indicar el rol del procedimiento sancionatorio al que corresponde.



**III. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida.**

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del **plazo de 5 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

**IV. TENER PRESENTE** que se deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado, o la información entregada fuera del plazo otorgado por esta Superintendencia, podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

**V. TENER PRESENTE** que, en caso de presentar consultas con respecto a la información requerida, la titular puede contactarse vía correo electrónico a la casilla de correo electrónico: [matias.carreno@sma.gob.cl](mailto:matias.carreno@sma.gob.cl), mencionando expresamente el número de la presente resolución en el motivo del correo electrónico.

**VI. NOTIFICAR conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N°19.880, por correo electrónico** a la Sra. Fanny Jane Banda Henríquez a las direcciones: [fbanda@sudamericapropiedades.cl](mailto:fbanda@sudamericapropiedades.cl) y [condominio@sudamericapropiedades.cl](mailto:condominio@sudamericapropiedades.cl) conforme a lo solicitado en la presentación de fecha 18 de noviembre de 2020.

Y notificar conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N°19.880, por correo electrónico a la Sra. Carol Escárate Vásquez a la dirección [casa.maesva@gmail.com](mailto:casa.maesva@gmail.com) conforme a lo solicitado en el formulario de denuncia.

**Matías Carreño Sepúlveda**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Correo electrónico:**

- Fanny Jane Banda Henríquez: [fbanda@sudamericapropiedades.cl](mailto:fbanda@sudamericapropiedades.cl) y [condominio@sudamericapropiedades.cl](mailto:condominio@sudamericapropiedades.cl).
- Carol Escárate Vásquez: [casa.maesva@gmail.com](mailto:casa.maesva@gmail.com)

**C.C.:**

- Oficina Regional de Los Ríos.

